

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1963

Nº 14.822

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 5 de 6 de febrero de 1963, por el cual se nombran unos delegados.

Departamento de Administración y Contabilidad
Resuelto Nº 64 de 11 de febrero de 1963, por el cual se señala una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRANSE UNOS DELEGADOS

DECRETO NUMERO 5

(DE 6 DE FEBRERO DE 1963)

por el cual se nombran Delegados de la República de Panamá a la V Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (C.I.R.S.A.)

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Delegados de la República de Panamá a la V Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (C.I.R.S.A.), que se efectuará en esta ciudad del 7 al 9 de febrero de 1963, a las siguientes personas:

Presidente: S. E. Dr. Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Vice-Presidente: Don Jaime A. Jácome, Vice-Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

Delegados: Ing. Rubén D. Arosemena, Director General de Agricultura y Ganadería.

Dr. Ramón A. Vega, Director del Departamento de Sanidad Animal y Ganadería.

Ing. Rogelio Cuéllar, Director del Departamento de Sanidad Vegetal.

Ing. Jaime Adames, Entomólogo del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.

Diego E. Navas, Entomólogo del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá.

Sr. Eugenio Bendiburg, Director Ejecutivo del Instituto Ganadero.

Máx D. Ulloa, Presidente de la Asociación Nacional de Ganaderos.

Dr. Gerardino Medina, Jefe de Departamento de Sanidad Animal (Lab.).

Dr. Abelardo de Gracia, Jefe de la Sección de Inseminación Artificial.

Dr. Hatuey Castro, Presidente de la Asociación de Médicos Veterinarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SEÑALASE UNA CUOTA DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 64.—Panamá, 11 de febrero de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 7 de 15 de enero de 1963, la Oficina de Regulación de Precios, a solicitud de la empresa "Inter-American Hatchery, Inc.", fija una cuota de importación de setenta y tres mil quinientas (73,500) docenas de huevos fértiles, exclusivamente para exportar pollos recién nacidos;

Que al consultar con los sectores interesados en la Industria Avícola Nacional se ha verificado que no se puede dejar de importar huevos fértiles para sus necesidades durante el presente semestre y los semestres subsiguientes;

RESUELVE:

Señalar una cuota de importación de setenta y tres mil quinientas (73,500) docenas de huevos fértiles a favor de la "Inter-American Hatchery, Inc.", para el primer semestre del presente año, destinadas exclusivamente para la exportación de pollitos recién nacidos. Estos embarques deben cumplir con todos los requisitos de sanidad exigidos por el Departamento de Agricultura del país exportador y llenar los reglamentos exigidos por nuestras autoridades.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Vice-Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

portador de la cédula de identidad personal número 2-7-6560, por medio de sus apoderados que

VEGEDYN

suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva "Vegedyn", con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos químicos, farmacéuticos y medicinales.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva Vegedyn, escrita en cualquier tipo de letra y tamaño, y el peticionario se propone usarla próximamente en el mercado de la República de Panamá y en el internacional.

Se acompaña lo siguiente:

a) Poder del peticionario; b) Declaración Jurada; c) Clisé y seis (6) etiquetas de la marca; d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Virgilio Núñez Henríquez, panameño, varón, mayor de edad casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-7-6560, por medio de sus apoderados que

MICRODYN

suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Microdyn, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos químicos farmacéuticos y medicinales.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva Microdyn, escrita en cualquier tipo de letra y tamaño, y el peticionario se propone usarla próximamente en el mercado de la República de Panamá y en el internacional.

Se acompaña lo siguiente:

a) Poder del peticionario; b) Declaración Jurada; c) Clisé y seis (6) etiquetas de la marca; d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Virgilio Núñez Henríquez, panameño, varón, mayor de edad casado, vecino de esta ciudad y

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Virgilio Núñez Henríquez, panameño, varón, mayor de edad casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 2-7-6560, por medio de sus apoderados que

ALGAEDYN

suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Algaedyn, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos químicos, farmacéuticos y medicinales.

La marca consiste, como se dejó expresado en la palabra distintiva Algaedyn, escrita en cualquier tipo de letra y tamaño, y el peticionario se propone usarla próximamente en el mercado de la República de Panamá y en el internacional.

Se acompaña lo siguiente:

a) Poder del peticionario; b) Declaración Jurada; c) Clisé y seis (6) etiquetas de la marca; d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

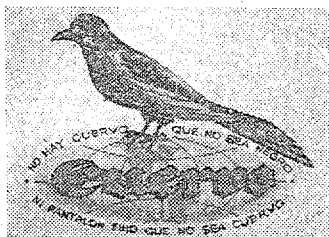
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Confecciones Levisak S. A., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la Calle 14 Oeste Nº 13-100 de la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica de su propiedad, consistente en un conjunto de elementos distintivos entre los



cuales se destaca la palabra Cuervo, escrita en letras doradas con sombras negras, proyectada dentro de una figura ovalada que semeja un mapa

mundi de color celeste, cruzada por líneas paralelas y meridianas de color celeste oscuro. Al fondo de esta figura se puede apreciar el hemisferio americano en color celeste oscuro. Encima de la figura descrita se destaca, en color negro, la presencia de un cuervo. Bordeando la figura ovalada aparece, en color negro, la siguiente oración: No hay cuervo que no sea negro ni pantalón fino que no sea "cuervo".

Tanto la palabra Cuervo, la figura de éste, y los demás elementos mencionados en la descripción que anteceden, se reivindican como elementos distintivos de la marca misma.

Confecciones Levisak, S. A., se propone usar próximamente la marca descrita para amparar ropa de hombres, mujeres y niños, así como tejido de punto.

Se acompaña: a) Poder de la peticionaria; b) Declaración jurada; c) Clisé y seis ejemplares de la marca; y d) Constancia de pago de los derechos.

Derecho: Código Administrativo y Decreto Ejecutivo Nº 1 de 3 de marzo de 1939.

Panamá, 17 de septiembre de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Virgilio Núñez Henríquez, panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal Nº 27-6560 por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el

MOVIDYN

registro de la marca de fábrica consistente en la palabra distintiva Movidyn, con la cual se propone amparar y distinguir en el mercado productos químicos, farmacéuticos y medicinales.

La marca consiste, como se dejó expresado, en la palabra distintiva Movidyn escrita en cualquier tipo de letra y tamaño, y el peticionario se propone usarla próximamente en el mercado de la República de Panamá y en el internacional.

Se acompaña lo siguiente:

a) Poder del peticionario; b) Declaración Jurada; c) Clisé y seis (6) etiquetas de la marca; d) Constancia de pago de los derechos fiscales.

Panamá, 12 de diciembre de 1962.

Fábrega, López & Pedreschi,

Carlos Bolívar Pedreschi,
Cédula Nº 2-33-746.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución fechada el día de hoy, dictada en el juicio de quiebra de la "Cooperativa Pesquera Panameña, S. A., se ha señalado el día seis (6) de marzo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se describen, embargados a la empresa comercial fallida:

Artículos existentes en el Depósito Número Uno

10 tapas de tinacos	5.00
5 rollos de lona	35.00
50 yardas de lijas de metal	40.00
1 piedra de esmeril	60.00
38 limas lineales de distintos tamaños...	1,139.30
9 rimas espirales de distintos tamaños...	256.25
3 tornillos de máquinas	20.00
8 ejes	1.50
4 lámparas de descripción	5.60
3210 pernos galvanizados	1,129.30
2 cojinetes GT40	1.35
242 libras de "Flax Packing Spec HHP-51 A Tipo 1111, grado "A" (Tamaño chico)	527.00
351 libras de "Flax Packing", tamaño grande	120.95
1 motor número 8865369	7.95

3 unidades de control remoto, números 1863, 1952, 1431	30.00
1 reactor térmico de filtro, CS-13811....	10.00
9 lombillos de descripción	27.00
2 mangueras de 20 pies	40.00
2 cajas de lijas de 50 yardas cada una....	50.00
1 resorte G-5090389511	0.20
50 piedras de esmeril de distintos tamaños	115.30
8 reflectores	120.00
46 resortes surtidos	9.20
49 extinguidores	98.00
1 cable "Tournarope" de 1/2 pulgada....	45.00
17 cajas de bola de red	170.00
16 ruedas dentadas de 10 pulgadas de diámetro	50.00
1 cable tournarope	45.00
53 rimas espirales de distintos tamaños....	1,549.17
260 pernos galvanizados	76.95
2740 pernos de acero	139.10
69 empaques	2.10
3 resortes cónicos	1.50
52 resortes pequeños	5.20
11 pasadores	1.00
14 cortadores Toro ME-307A	21.00
173 paquetes de artículos y piezas varias para barcos	5,372.75
12 señales luminosas	81.00
550 libras de Wilding Rod"	700.00
136 cojinetes surtidos	1,278.00
Un lote de 207 piezas y artículos surtidos para barcos	3,789.15
Un lote de 480 tubos surtidos de radios electrónicos, etc.	465.50
Un lote de 91 paquetes de piezas surtidas para barcos	713.20
Un lote de 10 cajas de piezas surtidas....	506.50
Un lote de 433 piezas y artículos varios..	4,238.10
TOTAL	B/23,099.52

Artículos existentes en el Depósito Número Dos

3,213 tornillos galvanizados de distintos tamaños	1,363.45
1636 pernos galvanizados	389.80
71 libras de grapas galvanizadas de distintos tamaños	71.00
39 libras de tornillos de acero	28.60
1 caja fuerte	150.00
1 trípode	65.00
7 prensas	175.00
1 electromático	50.00
99 libras de clavos galvanizados de cemento de 5 pulgadas	19.80
1 bobina de 12 voltios	24.00
1 foco reflector	1.25
1 motor diesel	60.00
1 unidad Diamanotor PE-73666	65.00
6 condensadores — 1A L	36.00
1 terminal HOOG. 63-67600	13.00
11 taladros de madera de 3/4 de pulgadas por 36 pulgadas	22.00
8 cojinetes de generador	240.00
7 ejes de bronce	35.00
1 reflector C-107406L	15.00
1 reflector de porcelana de 18 pulgadas	2.30
120 pies de rollos de cable de batería de 1/2 pulgada de 4 hilos	42.00
200 pies de rollo de cable de batería de 1/2 pulgada de 5 hilos	70.00
100 pies de rollo de cable de baterías de 5/8 pulgada de 5 hilos	45.00
50 pies de rollo de cable de batería de 1/2 de 5 hilos	17.50
100 pies de rollo de cable de batería de 9 pulgadas, de 3 hilos	35.00
1 hélice 29 x 20 por 1 3/4 pulgadas	400.00
1 hélice 28 x 20	375.00
1 hélice 28 x 18	350.00
1 tramo de tubería A-84	13.00
1 motor Ideal eléctrico Nº 158187 TAH..	500.00
1 espaciador 6F2101	0.40
4 manifolds número 6166351	389.00
1 lote de 1221 piezas y artículos varios para barcos	2,305.55

1 hélice 21 x 20 de izquierda	500.00
TOTAL	B/7,803.65

Taller de Tornaría

1 máquina para esmerilar hélices	350.00
2 esmeriles portátiles	150.00
2 prensas hidráulicas	450.00
1 mesa para queches de hélices	20.00
1 archivadora de planos	250.00
1 torno serie AG. Modelo 6 de 18x8 pulg...	350.00
1 torno marca "London"	1,400.00
1 torno para madera Modelo ER-Serie 43488 marca Shop Smithsh	150.00
1 torno de 27" Serie 7790 "Sidney"	2,000.00
1 torno marca "Racine, Wisconsin" Serie 511	650.00
1 taladro de metal	200.00
1 Sierra marca "Johnson"	250.00
1 sierra sin fin marca "Delta"	250.00
1 cepillo de metal marca "Hendy" número 605310	150.00
1 tarraja para roscas de pernos	175.00
1 máquina para canales en metal	450.00
1 compresor de aire General Electric Tipo C. Serie 40825	1,750.00
1 taladro marca "Footburt", serie 15608-44	300.00
3 prensas	150.00
1 Rolo para planchas de hierro	250.00
1 compresor de carburo marca "Airco"	150.00
1 bomba de gasolina marca "Gilbarco"	250.00
9 ejes inoxidables	900.00
6 ejes oxidables	500.00
1 compresor de carburo marca "Sight Feed", serie 546235	175.00
1 hélice 40 x 32 x 2 1/2	90.00
1 hélice 42 x 32 x 2 1/2	100.00
1 hélice 30 x 28 x 3 izquierda	100.00
1 hélice 38 x 30 x 2 1/2	100.00
1 hélice 42 x 32 x 2 1/2	90.00
TOTAL	B/12,150.00

Taller de Madera

1 Esmeril marca "Elektromekano" 867290	125.00
1 sierra eléctrica	200.00
1 sierra sin fin marca "Oliver" Nº 59669	250.00
1 sierra sin fin marca "Crescent" Nº 72470	250.00
1 sierra sin fin marca "De Walt" C-E12461	200.00
1 cepilladora marca "Oliver" 12-CD-59829	300.00
1 máquina de soldar marca "Star Dualarc" número 283900	275.00
1 fragua eléctrica Nº 578476-B	150.00
3 prensas	25.00
10 tanques de oxígeno	350.00
6 tanques de acetileno	300.00
1 máquina de soldar de gas marca "Flexare Welder" 18-S66N82	350.00
14 tanques de gas	350.00
1 máquina demoledora de hielo marca "Century" 9AE-25943 en uso	1,000.00
1 máquina demoledora de hierro marca "Century" 9AE-25333, fuera de uso	250.00
1 bomba marca "Frodie Meter" para Diesel fuera de uso	100.00
1 tanque de acetileno	35.00
8 tanques de oxígeno	300.00
TOTAL	B/4,810.00

Taller de Mecánica y Plomería

1 compresor de aire marca "Ingerson Rande" número 301	125.00
1 taladro de 1/2 marca "Stanley"	60.00
1 esmeril portátil	35.00
1 escritorio con dos sillas	10.00
1 bomba completa para sacar combustible Diesel	500.00
2 tanques grandes de Diesel, capacidad 20,000 galones	6,000.00
1 lote de 541 taladros de diversos tipos y tamaños	4,874.30

1 lote de 12,096 tuercas de diversos tipos y tamaños	3,200.70	2 estantes de madera	20.00
1 lote de 70,344 pernos de diversos tipos y tamaños	19,530.82	1 máquina calculadora "Remington Rand"	50.00
1 lote de 1,737 libras de clavos de cemento de diferentes tamaños	1,169.05	TOTAL	B/72,531.73
1 lote ed 1.736 empaques de diferentes tipos y tamaños	2,322.95	Servirá de base para el remate la suma de ciento veinte mil trescientos noventa y cuatro balboas con noventa centésimos (B/120,394.90), valor dado por los peritos a los bienes en remate; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (½) de esa cantidad.	
1 lote de 27,719 piezas y artículos de mecánica y plomería para barcos	30,569.91	Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.	
11 archivadores de metal de 4 gavetas cada uno, viejos	110.00	Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma.	
1 escritorio de metal de 6 gavetas, viejo	20.00	Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.	
1 máquina de escribir, marca "Underwood", reconstruida en regular estado, serie S-5458501-14	50.00	Se advierte que si el día señalado para el remate no fuer posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público, decretada por el Organó Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.	
1 calculadora "Remington", número 99N125632-7	75.00	Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de febrero de mil novecientos sesenta y tres.	
1 máquina de sumar marca "Olivetti", SN	50.00	El Secretario,	
1 calculadora marca "Monro", S/n	50.00	L. 43019	
1 perforadora de cheque sin marca	10.00	(Única publicación)	
1 calculadora "Remington", número 99N1259734	75.00	Eduardo Ferguson Martínez.	
1 aparato de radio, transmisor receptor, de 75 watts, 115 voltios, "de la Radio María Corporation of American" 41414 de 310 libras de peso	2,500.00	EDICTO DE REMATE	
2 sillas de madera de escritorio	15.00	El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,	
1 silla de bambú tapizada	20.00	HACE SABER:	
1 sumadora "Remington", 93N129807	50.00	Que se ha señalado el jueves siete (7) de marzo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución que le sigue Tomás Esquivel Castrellón e Istmenia Esquivel de González a Fidel Díaz Santamaria, que se describe así:	
1 silla parada de madera	3.00	Derechos posesorios sobre un solar y casa en él construída, ubicado en la Ciudad de David, con una superficie aproximada de doscientos cincuenta y seis (256) metros cuadrados con cincuenta y dos (52) decímetros cuadrados, con los linderos y medidas siguientes: Norte, Calle "A" Sur, y mide veintitún (21) metros con cuarenta (40) centímetros; Sur, Miguel Benítez, y mide veintitún (21) metros con cuarenta (40) centímetros; Este, Dionisio Montenegro, y mide once (11) metros con ochenta (80) centímetros; y Oeste, Avenida Séptima Este, y mide once (11) metros con ochenta (80) centímetros. La casa es de una planta, con piso de cemento, paredes de adobes y techo de tejas y zinc, y mide once (11) metros con ochenta (80) centímetros de frente, por diez (10) metros de fondo.	
1 máquina de escribir "Remington" número 44-S2P-2-51351J	50.00	Servirá de base para el remate, la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00) o sea el valor estimado por el demandado, siendo posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de la cantidad dicha y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.	
1 perforadora de cheques, eléctrica, marca "Toodd", S-N	100.00	Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organó Ejecutivo, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.	
1 calculadora, eléctrica marca "Monroe", SN.	30.00	Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.	
1 calculadora, eléctrica, marca "Freden"	300.00	David, 5 de febrero de 1963.	
1 caja fuerte, gris, vieja, chica	15.00	Félix A. Morales,	
1 archivador de metal nuevo marca "Stell Master de 4 gavetas	50.00	Secretario.	
1 abanico eléctrico, marca "General Electric"	15.00	L. 38,596	
1 escritorio de metal de 7 gavetas, viejo, color gris	20.00	(Única publicación)	
4 sillas paradas fijas de madera	4.00		
3 sillas giratorias de madera	15.00		
1 sillón tapizado en rojo	30.00		
2 archivadores de metal, de 4 gavetas cada uno, en buen estado	100.00		
1 sofá de bambú con una mesita tapizada en verde	30.00		
1 mesita de madera sobre ruedas	10.00		
1 gavetero de madera	5.90		
1 silla de madera	2.00		
1 silla giratoria	5.00		
1 escritorio pequeño de metal, gris de tres gavetas	25.00		
1 mostrador de madera	15.00		
1 caja fuerte grande, color gris, vieja, con 12 gavetas, en su parte interior, de 7 pies	50.00		
1 archivador de metal de 4 gavetas, viejo gris	10.00		
1 escritorio de madera de 6 gavetas	10.00		
1 silla de madera, giratoria, tapizada en cuero	10.00		
1 caja fuerte mediana	25.00		
1 balanza, marca "Toledo", de peso en gramos	15.00		
1 máquina de escribir Royal sin número	20.00		
2 mesitas de madera para escribir	10.00		
1 máquina de escribir, "Remington Rand", serie SP-2-511515	50.00		

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta Cédula de Identidad Personal con residencia en la Ciudad de Colón en el Club "61", acusada por el delito de "apropiación indebida", para que se presente a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, por el término de cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley primera (1ª) de 26 de enero de 1959", a notificarse personalmente, del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutoria dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa contra, Juana Silvia Vega, natural de Argentina, mujer, de 24 años de edad, blanca, soltera, no porta Cédula de Identidad Personal, hija de Silvio Juan y Sara Vega, con residencia en el Club 61 de la Ciudad de Colón (Ave. Bolívar), por infractora de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo IV, del Código Penal, reformado por el Artículo 16 de la Ley 68 de 1961.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará "a cabo a partir de las nueve (9) de la mañana del trece de noviembre próximo".

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito de Panamá.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la inculpada Juana Silvia Vega que de no comparecer a este Tribunal en el término concedido, su causa se seguirá tramitando sin su intervención, y perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y Político, la obligación en que están de hacer capturar a la procesada Vega y se solicita a las personas particulares la cooperación a fin de que denuncien el paradero de la encartada si le supieren, so pena de ser acusados como encubridores del delito por el cual a ella se le persigue, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la inculpada Juana Silvia Vega, lo que antecede, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia autenticada será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Byron Bolt Jr., acusado por el delito de "peculado", panameño, mayor de edad, vecino de esta Ciudad con residencia en el número 32 de la Calle 6ª de San Francisco de La Caleta, quien era empleado del Banco Nacional de Panamá, y portador de la Cédula de Identidad Personal Número 8-93-66, para que concurra a este Tribunal en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto emplazatorio, en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, "de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 17 de la Ley, primera (1ª), de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente de la parte resolutoria de la sentencia condenatoria, de segunda instancia, confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia con fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y de la resolución que ordena

el emplazamiento final en el presente negocio; cuya parte resolutoria de la sentencia aludida es del siguiente tenor y la resolución referida que se expresa como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

El Segundo Tribunal Superior de Justicia ha confirmado en todas sus partes la sentencia condenatoria dictada en este negocio, por lo tanto, póngase en conocimiento de las partes ese pronunciamiento, compúlsense las copias de los fallos de primera y segunda instancia, a fin de ser enviadas al Departamento de Corrección, para los efectos de ejecución. Asimismo, infórmese al Departamento Nacional de Investigaciones del resultado de este negocio. Como se trata de reo ausente, notifíquesele mediante edicto emplazatorio, de acuerdo lo preceptuado por el Artículo 2349 del Código Judicial, en relación con la Ley Primera de 1959.

Reiterese la orden de captura en contra de Byron Bolt Jr., y una vez detenido ponerlo a órdenes del Departamento de Corrección.

Como el Ldo. Alfredo Chiari A., se encuentra en goce de vacaciones, a partir del 19 de noviembre en curso, es por lo que se designa al Ldo. Alejandro A. Cajar. Concurra al Despacho el Ldo. designado, a fin de que se poseione debidamente y se notifíquese de este proveído. Notifíquese.—(Fdos.) A. Herrera.—J. L. Jiménez, Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes la sentencia condenatoria consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Andrés Guevara T.—Marco Sucre Calvo.—Rubén de Córdoba.—T. R. de la Barrera.—Santander Casís Jr., Secretario".

Recuérdase a las autoridades de la República del Orden Judicial y político, el deber en que están de hacer capturar al inculcado Byron Bolt Jr., acusado por el delito de "peculado", a los particulares residentes en la República se les invita a cooperar en el sentido de denunciar el paradero de Bolt Jr., si lo supieren, so pena de ser acusados por el delito de encubridores, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Bolt Jr., se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio a Natividad Rangel de Huggens, acusada por el delito de "hurto", panameña, mujer de 32 años de edad, casada, oficinista, portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 8-60-925, con residencia en calle 12 Oeste Número 8-34, bajos, para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde el día de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera 1ª de 20 de enero de 1959, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra y de la Resolución visible a fojas 89 del respectivo expediente cuyos contenidos dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y

por autoridad de la Ley, abre causa contra Natividad Rangel de Huggens, panameña, mujer de 23 años de edad, casada, oficinista, portadora de la Cédula de Identidad Personal Número 8-60-925, hija de Guillermo Rangel y Cornelia Roberts de Rangel, con residencia en calle 12 Oeste Nº 8-34, bajos, por infractora de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título VI, Capítulo I, o sea por el delito de peculado y decreta su detención.

Provea la acusada los medios de su defensa, y se concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que oportunamente se señalará.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) El Juez, Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte a la encartada, Natividad Rangel de Huggens, que de no comparecer al Juzgado, en el término concedido, su causa se seguirá tratando sin su intervención y perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza.

Recuérdase a las autoridades de la República, el deber en que están de hacer capturar a la encartada y se solicita la cooperación de los ciudadanos particulares, a que denuncien si lo supieren, el paradero de la Huggens, so pena de ser acusados por encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Natividad Rangel de Huggens la parte resolutive del auto encausatorio y la resolución de 89 del expediente, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad que usted jefatura.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Sergio Meneses Bruno, acusado por el delito de "apropiación indebida", chileno, cuyas demás generales se desconocen; para que concurra a este Juzgado en el término de diez días, más el de la distancia a contar desde el día de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, "de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera 1ª, de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Sergio Meneses Bruno, chileno, cuya demás generales se desconocen por no haber podido ser indagado, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo V, del Código Penal, y decreta su detención.

Como según el oficio vs. a fs. 5 firmado por el Subdirector del Departamento de Migración, hay constancia de que se ausentó del país rumbo a Méjico, se dispone su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Artículo 17 de la Ley 1ª de 1959.

Se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa, que se señalará oportunamente. Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial, reformado este último por el 17 de la Ley 1ª de 1959.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario.

Se advierte al inculcado Sergio Meneses Bruno, que de no comparecer al Juzgado, en el término concedido,

su causa se seguirá tramitando sin su intervención, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada en su contra y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades de la República el deber en que están de hacer capturar al encartado Sergio Meneses Bruno sindicado del delito de "apropiación indebida", y se invita a los ciudadanos residentes en la República a que cooperen a fin de efectuar dicha captura, salvo las excepciones del Artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Sergio Meneses Bruno, acusado por el delito de "apropiación indebida", lo que antecede, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy, cuatro (4), de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, a las diez de la mañana y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para que se sirva ordenar su debida publicación por cinco veces consecutivas, en ese órgano de publicidad a su digno cargo.

El Juez,

El Secretario,

(Segunda publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Municipal de Capira, por medio del presente edicto cita y emplaza Esteban Jaramillo, cuyo paradero actual se ignora y de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este aviso en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, que a continuación se inserta, y a estar a derecho en el juicio que dice así: "Juzgado Municipal del Distrito de Capira, once de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

En mérito de lo expuesto el suscrito Juez Municipal de Capira, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Esteban Jaramillo de generales desconocidas, y cuyo paradero actual se desconoce, por violación de las disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo XIII, Título I del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto, cuentan las partes con cinco (5) días de término para aducir las pruebas que puedan hacer valer en el juicio oral que oportunamente se fijará la fecha y hora para la celebración del juicio. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(Fdos.) Juez Municipal, Francisco Lorenzo R.—Irma B. Gallardo, Secretaria.

Se advierte al inculcado Esteban Jaramillo acusado por el delito de hurto que de no concurrir a este despacho dentro del término concedido, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin intervención y previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del parte policivo y judicial de la República para que efectúen la captura del inculcado y también los ciudadanos particulares que conozcan a Esteban Jaramillo se sirvan denunciarlo, y si lo supieren so pena de multa de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue a Jaramillo, salvo las excepciones prescritas en el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar al procesado se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal hoy 19 de octubre de 1962, copia autenticada se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Municipal,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

FRANCISCO LORENZO R.

Irma B. Gallardo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Ezequiel Medina Mena, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días,

contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por apropiación indebida en perjuicio de Eduardo Troestsch. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Ramo de lo Penal. Sentencia número 22. La Concepción, veintisiete (27) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962)."

Vistos:

En consecuencia, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, condena a Ezequiel Medina Mena, varón, de cincuenta y siete (57) años de edad, viudo, barbero, ebanista, natural de Dolega, con residencia últimamente en Puerto Armuelles, hijo de Antonio Mena y Leonarda Medina, a seis meses de reclusión, en el lugar que determine el Órgano Ejecutivo, y a la accesoria de pagar los gastos procesales; si ha estado detenido preventivamente se le contará todo ese tiempo como parte cumplida de la pena principal. Como se observa que el procesado es reo ausente el fallo que procede se le notificará por Edicto de conformidad como lo dispone la ley. Derecho: Capítulo V, Título XII, Libro II del Código Penal y 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese y publíquese. (Fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal.—(Fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Ezequiel Medina Mena, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

LORENZO MIRANDA C.

Luisa S. de Serrano.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Pablo Araúz Quintero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia pronunciada en el juicio seguido en su contra por lesiones en perjuicio de Pacifico Araúz. Dicho fallo en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Ramo de lo Penal. Sentencia número 23. La Concepción, veintiocho (28) de junio de mil novecientos sesenta y dos (1962)."

Vistos:

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Pablo Araúz Quintero, varón, panameño, de 36 años de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en Sioguí, hijo de Jacinto Palacio o Araúz y Silveria Quintero, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio. Derecho: Artículo 2153 del Código Judicial. Cópiese, notifíquese

se y consúltese. (Fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal. (Fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria".

Nuevamente se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Pablo Araúz Quintero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal notificación al procesado, se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962).

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

LORENZO MIRANDA C.

Luisa S. de Serrano.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente Edicto, llama y emplaza a Gedeón García Samudio, varón, panameño, soltero, agricultor, de 36 años de edad, natural de Gualaca, residente en Gariché de esta jurisdicción, hijo de Juan García y Delmira Samudio, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término legal de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. Auto de primera instancia número 332. La Concepción, veintiséis (26) de julio de mil novecientos sesenta y dos (1962)."

Vistos:

En virtud de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Gedeón García Samudio, varón, panameño, soltero, agricultor, de 36 años de edad, natural de Gualaca, residente en Gariché, hijo de Juan García y Delmira Samudio, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo B, Título XII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales. Se fija el día 13 de agosto próximo a las tres de la tarde para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. En cuanto a las lesiones o lesión sufrida por Gedeón García Samudio y que le causó Araúz, se dispone: que por Secretaría se compulsen las copias pertinentes y se remitan al señor Alcalde Municipal de este Distrito, para que sancione al mencionado Araúz. Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Lorenzo Miranda C., Juez Municipal. (Fdo.) Luisa S. de Serrano, Secretaria".

Se le advierte al procesado que si no compareciere oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores por el delito por el que se le persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público y visible de esta Secretaría del Tribunal hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) siendo las ocho de la mañana y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

LORENZO MIRANDA C.

Luisa S. de Serrano.